



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDP

Paucarpata, 09 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2023-MDP de fecha 09 de noviembre 2023, trató el Expediente N° 29819, sobre el asunto: Proyecto de "Ordenanza sobre exoneración de pago para el uso, de las instalaciones deportivas a favor de los adultos mayores, instituciones educativas estatales, y personas con discapacidad"; y;

CONSIDERANDO:

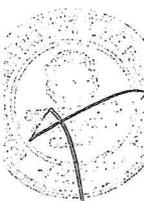


Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, entro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la citada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PAUCARPATA**

Que, el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado el Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dicta “Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley”;

Que, Ley de la persona adulta mayor, la Ley N° 30490, establece en su artículo único “Principios generales: Son principios generales para la aplicación de la presente ley los siguientes: a) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo. (...)”;

Que, Ley de la persona adulta mayor, la Ley N° 30490, sobre su objeto prescribe en su Artículo 1° “La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación”;

Que, el Artículo 22° de la citada Ley, sobre Atención en turismo, cultura, recreación y deporte, señala “El Estado, en sus tres niveles de gobierno, diseña, promueve y ejecuta políticas, planes, programas, proyectos, servicios e intervenciones dirigidos a la participación de la persona adulta mayor en actividades turísticas, artísticas, culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas”;

Que, mediante Informe N° 426-2023-NZOR-SGBECDyT-GDSyE-MDP de fecha 10 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Bienestar, Educación, cultura, deporte y turismo, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Regidor Herbert Navarro Romero, de fecha, sobre propuesta de “Ordenanza Municipal sobre el uso, funcionamiento y administración de la infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas” y luego de su evaluación respectiva, concluyó que cualquier documento paralelo que derive de montos o exoneraciones, entraría en una contradicción con el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado mediante Resolución N° 005-2020-MDP, sugiriendo modificar el TUSNE, a fin que se pueda considerar lo petitionado por el Regidor;

Que, mediante Informe N° 370-2023-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación alcanzada, concluyó que de contar con opinión técnica favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (como órgano especializado) quien determina la procedencia y viabilidad de la propuesta de ordenanza presentada, resulta procedente se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación respectiva;

Que, mediante documento de fecha 31 de octubre del 2023, el Regidor Herbert Navarro Romero presenta levantamiento de observaciones del proyecto de Ordenanza Municipal realizadas en Sesión ordinaria N° 20-2023, siendo que adjunta proyecto de ordenanza denominado “ORDENANZA SOBRE EXONERACIÓN DE PAGO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD” a fin que sea evaluado por la unidad orgánica competente y pueda ser sometido a consideración del concejo Municipal para su eventual aprobación;

Que, mediante Informe N° 331-2023-GDSE-MDP de fecha 02 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluyó que resulta procedente se eleve a Sesión de Concejo el proyecto de Ordenanza Municipal sobre exoneración de pago para el uso de las Instalaciones Deportivas a favor de los adultos mayores, Instituciones Educativas Estatales y personas con discapacidad, presentado por el Regidor Herbert Navarro Romero, para la aprobación.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

A su vez, la Gerencia sugiere que quede prohibido el subarrendamiento y que los fines de las actividades a desarrollar sean sin fines de lucro;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, se emitió la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXONERACIÓN DE PAGO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR “Ordenanza Municipal sobre Exoneración de pago para el uso de las Instalaciones Deportivas a favor de los adultos mayores, Instituciones Educativas Estatales y personas con discapacidad”, que consta de ocho (8) Artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, misma que obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. FACULTAR al señor Alcalde ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo social y Económico y a la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; siendo que, a través de la Subgerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, se difundirá la misma entre la población, efectuando, de ser el caso, campañas de sensibilización para su mejor cumplimiento conforme lo establecido en la primera disposición transitoria, complementaria y final del anexo I.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOH
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ANEXO I

ORDENANZA SOBRE EXONERACIÓN DE PAGO PARA EL USO, DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto normar y reglamentar la exoneración de pago para el uso de las instalaciones deportivas públicas, así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, existentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Paucarpata.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad exonerar a las organizaciones de adultos mayores, instituciones educativas estatales y personas con discapacidad, dotando de un instrumento normativo que permita regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la comunidad.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza se sustenta en la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad;
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes;
- Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor;
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores;
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación;
- Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP - Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Artículo 4º.- Para la administración adecuada y eficiente considérense las siguientes definiciones para la aplicación de la presente Ordenanza:

4.1. Infraestructuras deportivas y/o recreativas menores.

Espacios públicos deportivos y/o recreativos. Lugares acondicionados para la práctica de disciplinas deportivas específicas, las cuales se clasifican en:

- a) Losa Deportiva Simple. - Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva que permita el desarrollo de la misma.
- b) Losa Deportiva Múltiple. - Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas que permita el desarrollo de las mismas.

4.2. Infraestructuras deportivas y/o recreativas mayores.

- a) Complejos deportivos; y
- b) Campos de fútbol.

Artículo 5º.- DEL USO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas es para el uso preferencial de los niños, niñas, adolescentes, Instituciones Educativas Estatales, adultos mayores y personas con discapacidad que residan en el distrito de Paucarpata, para lo cual se establecen horarios adecuados y gratuitos mediante la exoneración establecida en el artículo 8 de la presente norma municipal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Artículo 6º.- DE LOS HORARIOS PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS.

INSTALACIONES DEPORTIVAS SIMPLES Y MÚLTIPLES:

Lunes a domingo e incluso los días feriados desde: las **07:00 a 22:00 horas**, con excepción de los días de mantenimiento y limpieza.

Excepcionalmente el horario se puede ampliar, sin que se perjudique la tranquilidad de los vecinos y con el permiso debido del Comité Deportivo Vecinal.

Artículo 7º.- DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO DE USO DE INSTALACIONES PÚBLICAS DEPORTIVAS.

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, previo informe favorable y debidamente sustentado de la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Emitirá el pronunciamiento que en cumplimiento del presente dispositivo exonerara del pago del servicio de uso de instalaciones públicas deportivas a las Instituciones Educativas Estatales, Asociaciones de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad los que deberán residir en el distrito de Paucarpata.

Artículo 8º.- PROHIBICIONES

Queda terminante prohibido bajo apercibimiento de iniciar procedimiento administrativo sancionador a los beneficiarios de la exoneración que utilicen las instalaciones deportivas y/o recreativas para fines distintos a actividades netamente deportivas, del mismo modo, queda terminantemente prohibido el subarrendamiento de las mismas, siendo este hecho de entera responsabilidad de los beneficiarios de la exoneración, así como el consumo de bebidas alcohólicas dentro del recinto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, quedarán encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza; siendo que a través de la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, se difundirá la misma entre la población, efectuando, de ser el caso, campañas de sensibilización para su mejor cumplimiento.

Segunda. - Deróguese las normas administrativas que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera. -La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación